



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521  
"Año de la Universalización de la Salud"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2020-MDP/LC

Pichari, 28 de enero del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.**

**VISTO;**

La Sesión Ordinaria de fecha de 28 de enero del 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero del 2020, se trató como Agenda: "SOBRE CONDONACION DE DEUDA POR EL CONSUMO DE AGUA A FAVOR DE LA I.E N°38292-PICHARI BAJA", ello en atención a lo requerido mediante expediente administrativo N° 12584 de fecha 11 de noviembre del 2020, presentado por el Director de la Institución Educativa N° 38392 de Pichari Baja Prof. Godofredo Bolívar Loayza, quien solicita exoneración y/o condonación del pago del servicio de agua potable del local institucional Ubicado en la Av. Brasil de Pichari Baja de la ciudad de Pichari, adeudando desde el mes de marzo al mes de noviembre del 2017 el monto de S/. 2530.00 soles;

Que mediante Carta°092-2019-MDP/DEDS/FACTUARACION SEDAP/J. El Jefe de la Unidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Señor Carlos Edgar Pacheco Morales, concluye que la Institución Educativa N° 38392 de Pichari Baja presento deudas elevadas de consumo de agua potable a razón del proceso de la construcción de la nueva infraestructura de esta institución, que fue ejecuta bajo la modalidad de contrasta.

Que, según el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 08-2017-MDP/LC, establece que las exoneración de las tarifas de suministro de agua potable serán debidamente motivadas y sustentadas con las mismas que serán aprobadas por Acuerdo de Concejo, indicando el tiempo y las cláusulas de exoneración, por otro lado pone en conocimiento que para la producción de agua se requiere un alto presupuesto, pues que se viene subvencionando el monto facturado es mínimo, solo está previsto exonerar a las instituciones educativas hasta 200m3 y se recomienda se eleve a Sesión de Concejo para su tratamiento cuya decisión se comunice al SEDAPI;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0158-2019-MDP/ASESORIA LEGAL por el cual el Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, emite opinión dejando a discreción del Concejo Municipal la resolución del presente caso

Que, de la misma forma lo estipula el **Artículo único. Incorporación del artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú**, Incorpórese el artículo 7°-A de la Constitución Política del Perú, conforme al texto siguiente: "Artículo 7°-A.- El Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos. El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la exoneración del pago por servicio de Agua Potable el monto que asciende S/. 2530.00 soles; a la Institución Educativa N° 38392 de Pichari Baja, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social y Unidad de SEDAPI, Dirección de Administración y Finanzas, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C  
Gerencia Municipal  
I.E.N°38392  
GEDS  
SEDAP  
Pag. Web.  
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO**

.....  
**Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO**  
**Abog. Renzo Palomino Fernández  
SECRETARIO GENERAL**